

# LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

024-2015

FECHA

30 de abril de 2015

BASE LEGAL :

**NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

FUNCIONARIO:

Ing. Héctor Bravo Escobar

CARGO.

TESORERO MUNICIPAL

SEGUNDO NIVEL

Demas servidores y obreros

OBSERVACIÓN:

Por asistencia a Capacitación de pruebas del sistema GCS, Sigame y requerimientos técnicos informáticos para el uso de comprobantes electrónicos de la AME los días 7 y 8 de abril de 2015, en la ciudad de Quito.

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS					
Ruta		Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Manta-Quito		Hora de salida	martes	07-abr-15	7h30
Quito-Manta		Hora de llegada	miercoles	08-abr-15	19h35

Art. 8	VALORES PARA EL CALCULO	
	NIVEL	VALOR EN DOLARES
	SEGUNDO NIVEL	80,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL
Art. 3	VIATICO	1	80,00	80,00
Art. 4	SUBSISTENCIA	1	40,00	40,00
Art. 7	ALIMENTACIÓN		0,00	0,00
Art. 6	MOVILIZACIÓN			
pasajes terrestres	Avianca Ticket 547 2400248884	1	174,80	174,80
	vehículo particular	1	0,00	0,00
				0,00
				0,00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>			

Cira Miele Miele

**ANALISTA FINANCIERA**

**Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.**

**Art. 5.- De la movilización.** " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio/o lugar habitual de trabajo o los valores de parqueaderos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

**Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.** Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.